

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 087-2022-EPS-M/GG**

Moyobamba, 26 de julio de 2022.

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia General N°103-2018-EPS-M/GG de fecha 04 de octubre de 2018; mediante el cual se aprueba la Directiva N° 002-2018-EPS-M/GG, Implementación de los Valores Máximos Admisibles (VMA) de la EPS Moyobamba S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima — EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa de accionario municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, perteneciente al Sector Público, con Autonomía Técnica, Administrativa, Económica, Financiera y Presupuestal, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), declaró el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio a fin de que este asuma el rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, de conformidad al numeral 25.2 del Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que los usuarios en servicio de alcantarillado sanitario tienen prohibido descargar al sistema de alcantarillado sanitario, aguas residuales no domésticas que exceda los Valores Máximos Admisibles de los parámetros en los que el usuario efectúe el pago adicional por exceso de concentración, conforme lo determinen las normas sectoriales y las normas de la SUNASS. La contravención o incumplimiento de esta disposición ocasiona la suspensión de los servicios de saneamiento, conforme lo establece en las normas sectoriales.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 103-2018-EPS-M/GG, de fecha 04 de octubre de 2018; se aprobó la Directiva N° 002-2018-EPS-M/GG, Implementación de los Valores Máximos Admisibles (VMA) de la EPS Moyobamba S.A., que comprende los siguientes procedimientos: i) Registro de usuarios no domésticos, ii) Determinación de pago adicional por exceso VMA, y iii) Toma de muestra inopinada.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2020-EPS-M/GG de fecha 05 de febrero de 2020; se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la EPS Moyobamba S.A., el cual establece su estructura orgánica y funcional;

